

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 1967

NUM. 63

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación del C. V. de «SARIEGOS a AZADINOS», por el contratista don Ceferino Diez García, adjudicatario de las mismas, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 2 de marzo de 1967.—El Presidente acctal., Maximino González Morán.

1457 Núm. 1111.—143,00 ptas.

\* \* \*

### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

#### Zona de La Bañeza

#### Ayuntamiento de

#### Roperuelos del Páramo

Concepto: Rústica — Año 1965

Don Virgilio Alonso González. Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es titular D. Félix de Miguel y Quincoces.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo, para hacer efectivos débitos al Tesoro Público por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Hallándose probado, con las diligencias que preceden, no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar

desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérasele por medio de edictos que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación, comparezcan en el expediente o nombre representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejaren de hacerlo. Requírasele, asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación presenten en esta Oficina Recaudatoria sita en La Bañeza los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: *Avelina González Puente*

Débitos: Principal, 128 pesetas. Recargos, 25,60. Costas, 500.

Fincas embargadas en término de Roperuelos del Páramo.

Polígono 5, parcela 481. Cereal de secano, a camino Buen Blanco, de 37,49 áreas. Norte, Gregorio Fernández Fernández; Este, Teresa Pérez Alonso y otro; Sur, Angela Fernández; y Oeste, finca.

Polígono 5, parcela 1.048, cereal de secano, a Camino Real, de 28,53 áreas. Norte, Feliciano Ramón Canto; Este, Julio Fernández Fernández; Sur, Esteban Fernández Fernández; y Oeste, Marcos Cuesta Casasola.

Polígono 16, parcela 260, cereal de secano a La Quemada, de 30,14 áreas. Norte, camino de Roperuelo a Audanzas; Este, Antonio Barragán Martí-

nez; Sur, se ignora; y Oeste, Santos Monge Alvarez.

Polígono 16, parcela 260, cereal de secano, a La Traviesa, de 25,25 áreas. Norte, Anastasio Rodríguez Fernández; Este, camino de Valcabado a Villastrigo; Sur, Evelio González C.; y Oeste, Domingo Prieto Cristiano.

Contra la presente providencia puede interponer el correspondiente recurso ante el señor Tesorero de Hacienda durante el plazo de ocho días o ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el de quince.

Lo que se hace público a los efectos anteriormente citados.

La Bañeza, 10 de marzo de 1967.—Virgilio Alonso González.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 1621

\* \* \*

### Zona de Valencia de Don Juan

#### Notificación de embargo de bienes inmuebles

#### Ayuntamiento de Valderas

Año 1966

Débitos: Préstamos del Servicio Nacional del Trigo. Campaña 1962/63

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se tramita por esta Recaudación contra don Cayetano García Fernández, para hacer efectivos los débitos por el concepto arriba citado, se ha dictado con fecha 23 de febrero de 1967 la siguiente

“Providencia. — Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros embargables) a los deudores objeto de este expediente, se acuerda el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

Deudor: *Don Cayetano García Fernández*

1.<sup>a</sup>—Finca rústica en término municipal de Valderas. Polígono 45, parcela 6, paraje Monte Pobladura, cultivo cereal, clase cuarta, superficie 2 hectáreas, 93 áreas, 16 centiáreas. Linderos: Norte, Emiliano Trueba García; Sur, término de Radales; Este, Roberto García Garrido y otros; Oeste, Roberto García Garrido. Riqueza imponible, 1.272 pesetas. Capitalización, 25.440 pesetas.

2.<sup>a</sup>—Finca rústica en el mismo término. Polígono 45, parcela 10 a), paraje Monte Pobladura, cultivo cereal, clase cuarta, superficie 49 áreas 94 centiáreas. Linderos: Norte, Félix Merino Velado; Sur, Modesto Goñi; Este, camino; Oeste, Emiliano Trueba García. Riqueza imponible, 217 pesetas. Capitalización, 4.340 pesetas.

3.<sup>a</sup>—Finca rústica en igual término. Polígono 45, parcela 10 b), paraje Monte Pobladura, cultivo cereal, clase primera, superficie 36 áreas 92 centiáreas. Linderos: Norte y restantes, los mismos que la parcela anterior por constituir ambas una misma finca. Riqueza imponible, 155 pesetas. Capitalización, 3.100 pesetas.

4.<sup>a</sup>—Finca rústica en el mismo término. Polígono 45, parcela 30, paraje Monte Pobladura, cultivo cereal, clase cuarta, superficie 2 hectáreas, 45 áreas, 39 centiáreas. Linderos: Norte, Antonio Rubio Blanco; Sur, Roberto García Garrido; Este, camino; Oeste, camino Fuentes de Carbajal. Riqueza imponible, 1.065 pesetas. Capitalización, 22.130 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor del Servicio Nacional del Trigo y remítase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103."

Y como de las actuaciones de este expediente resultan de domicilio ignorado los deudores comprendidos en el mismo, por medio del presente edicto se les notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles y se les requiere, de conformidad con los números 5 y 8 del artículo 84 del Estatuto de Recaudación, para que comparezcan en el expediente o designen persona autorizada que les represente a efectos de hacerse cargo de cualquier notificación y para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de los anuncios, presenten y entreguen en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; con la advertencia de que, transcurridos

los ocho días de la publicación de los anuncios sin haber comparecido en el expediente a cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en el expediente respectivo por providencia de 27 de febrero de 1967.

Asimismo se advierte al deudor que, contra la preinserta providencia, podrá recurrir en reposición ante el Recaudador proveyente, en el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, o en reclamación ante el señor Tesorero de Hacienda en el de quince, también hábiles.

En Valderas, a 10 de marzo de 1967.—Félix Salán Gallego.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 1620

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 31 de enero de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión

Hechos imponibles	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Prestación de servicios . . . . .	186 1 a)	36.000.000	2,00 %	720.000
ARBITRIO PROVINCIAL . . . . .	233	Id.	0,70 %	252.000
Total . . . . .				972.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en novecientas setenta y dos mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento el 1.º el día 20 de junio, y el 2.º el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos;

Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de INSTALACION; SANEAMIENTO; FONTANERIA de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.162, para el período de año 1967 y con la mención de LE-54.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de



su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 31 de enero de 1967.—  
P. D., Félix Ruz Bergamín. 874

## Delegación de Industria de la provincia de León

### Autorización administrativa

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria de León, a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, núm. 49 y Oficinas generales en León, calle Independencia, núm. 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplimentados los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima, el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea trifásica; tensión 33 KV.; longitud 1.100 metros; conductor cable aluminio-acero de 74,3 mm.<sup>2</sup> de sección; aislamiento por cadenas de aisladores; apoyos de alineación de hormigón pretensado con cruceta metálica, y apoyos de cruce, anclaje y fin de línea, metálicos de celosía; origen en Albares y final en Navaleo.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2617/1966.

León, 8 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1563 Núm. 1181.—187,00 ptas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### AVISOS

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Saelices del Payuelo, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 16 de junio de 1966 (*B. O. del Estado* de 5 de julio de 1966, número 159), que la Comisión Local en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1967, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Valdepolo, durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del mismo plazo de treinta días, indicado anteriormente, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, 39), expresando un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas, la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Sahagún de Campos, 8 de marzo de 1967.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

1609 Núm. 1198.—385,00 ptas.

\* \* \*

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VALDEPOLO, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 11 de noviembre de 1965 (*B. O. del Estado* de 30 de noviembre de 1965, núm. 286).

Primero.—Que con fecha uno de marzo de 1967, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración de dicha zona, tras de haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta legal a que fue sometido.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos a él inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Valdepolo, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el Acuerdo de

Concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del indicado plazo de treinta días hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en León (República Argentina, núm. 39), por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las oficinas dichas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa a sufragar el coste de la peritación. La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegó a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Se advierte que contra el Acuerdo de Concentración sólo puede intentarse el recurso si éste no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción o publicación.

León, a 10 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Escudero.

1608 Núm. 1197.—385,00 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 9 del mes en curso, acordó aprobar el expediente de habilitación y suplementación de créditos, en el presupuesto ordinario, con cargo al superávit de liquidación del ejercicio de 1966, por un importe de 4.591.899,47 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, para que, durante el mismo, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

León, 11 de marzo de 1967.—El Alcalde, José M. Llamazares. 1593

### Ayuntamiento de Campo de Villavidel

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, los documentos que a continuación se expresan, formados para el año actual y durante el plazo reglamentario de quince días:

1.º—Padrón general para la exacción de los distintos arbitrios que han

de nutrir en parte el presupuesto ordinario para el año actual.

2.º—Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

3.º—Padrón de arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

4.º—Padrón general de vehículos de tracción mecánica.

5.º—Cuenta del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto referidas al año 1966.

Campo de Villavidel, a 8 de marzo de 1967. El Alcalde, Neftalí Pastrana. 1542 Núm. 1184.—132,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Fresnedo

Hecha por este Ayuntamiento la rectificación al padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1966, se halla de manifiesto al público en Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Fresnedo, 2 de marzo de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

1422 Núm. 1148.—60,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Confeccionado el apéndice al padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1966, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones.

Cimanes de la Vega, 1.º de marzo de 1967.—El Alcalde (ilegible).

1571 Núm. 1191.—55,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Vega de Espinareda

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días se hallan expuestos al público los siguientes documentos:

1.º Cuenta general del presupuesto de 1966, con sus justificantes, y debidamente informada; así como la de administración del patrimonio, cuenta de valores independientes y de caudales, correspondientes al mismo ejercicio.

2.º Padrón de contribuyentes por el impuesto de vehículos de motor.

3.º Padrón de arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana.

4.º Padrón de arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica.

5.º Padrón del arbitrio sobre tenencia de perros.

Vega de Espinareda, 7 de marzo de 1967.—El Alcalde, A. García.

1502 Núm. 1153.—126,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Congosto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas

y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que D. José de la Puente González, ha solicitado licencia para la apertura de una industria de taller de carpintería, en la localidad de San Miguel de las Dueñas, de este municipio.

Lo que se hace público, a los efectos consiguientes, pudiendo formularse las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Congosto, 20 de febrero de 1967.—El Alcalde, Francisco G. Cuellas.

1196 Núm. 1165.—110,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Candín

Por espacio de quince días, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

1.º Cuentas del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto, referentes al año de 1966.

2.º Repartimiento general de arbitrios.

3.º Idem de arbitrio sobre rústica.

4.º Idem de arbitrio sobre urbana.

5.º Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos tracción mecánica, para el año actual.

6.º Idem de personas sujetas al pago del arbitrio con fines no fiscales sobre techumbres de paja.

7.º Rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1966.

Candín, 8 de marzo de 1967.—El Alcalde, Adolfo Fernández.

1545 Núm. 1187.—143,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Julio Prada Prada, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de «Industria ferrallista de la construcción», con emplazamiento en la calle Las Delicias, sin número, barrio de Cuatrovientos-Ponferrada.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 10 de marzo de 1967.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

1556 Núm. 1190.—126,50 ptas.

\*\*\*

Por D. Agustín Pallas Carrillo y don Angel Infante Martínez, actuando en

nombre propio, se ha solicitado licencia para trasladar la actividad de «Taller de reparaciones de vehículos», que actualmente poseen en la calle Alcón, núm. 36, a la calle 112, núm. 13, en Ponferrada, con emplazamiento en calle 112, núm. 13 - Ponferrada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 10 de marzo de 1967.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

1555 Núm. 1189.—137,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios e impuestos municipales correspondientes al año actual, que a continuación se relacionan, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, a los efectos de que puedan ser examinados y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Padrones que se citan:  
Padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos al nuevo impuesto municipal creado por la Ley 48/1966.

Padrón del arbitrio municipal sobre rústica.

Padrón del arbitrio municipal sobre urbana y tasas sobre desagüe de canalones y tejados a la vía pública.

Santovenia de la Valduncina, a 7 de marzo de 1967.—El Alcalde, Eusebio Robles.

1479 Núm. 1145.—143,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Lucillo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra de manifiesto al público por espacio de quince días el expediente de incorporación al presupuesto de 1966, lo correspondiente al 2,5 por 100 de los ingresos indirectos del Estado, correspondientes al segundo semestre.

Lucillo, 20 de febrero de 1967.—El Alcalde, L. Alonso.

1524 Núm. 1176.—66,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Rabanal del Camino

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra de manifiesto al público por espacio de quince días, el expediente de incorporación al presu-



puesto de 1966, lo correspondiente al 2,5 por 100 de los ingresos indirectos del Estado, correspondiente al segundo semestre.

Rabanal del Camino, 20 de febrero de 1967.—El Alcalde, Felipe Mantecón.  
1525 Núm. 1177.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Bercianos del Páramo*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público un expediente de habilitación de crédito, instruido para atender obligaciones urgentes e inaplazables que carecen de consignación en el Presupuesto del actual ejercicio, a fin de que pueda formularse, durante el plazo de quince días las reclamaciones que se estimen pertinentes,

Bercianos del Páramo, 8 de marzo de 1967.—El Alcalde, Eutimio Rodríguez.  
1516 Núm. 1175.—77,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Toreno*

Se halla expuesto al público por espacio de quince días naturales, en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice sobre la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1966, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Toreno, 10 de marzo de 1967.—El Alcalde, J. Valladares.  
1543 Núm. 1185.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Sahagún*

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones y documentos que a continuación se indican, para el actual ejercicio, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlos y formular reclamaciones.

Padrón de rodaje por las vías municipales.

Idem de tránsito de animales.

Idem de canales y canalones.

Idem de aprovechamiento del servicio de alcantarillado.

Idem sobre recogida de basuras.

Idem sobre circulación de vehículos de motor, y la rectificación del Padrón Municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1966.

Sahagún, 9 de marzo de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

1504 Núm. 1174.—132,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Vega de Valcarce*

Don Adolfo García Losada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Valcarce (León).

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado, este Ayuntamiento

anuncia mediante concurso la adquisición de un inmueble con terrenos accesorios para instalar las Escuelas de niños y niñas y recreo de los escolares en la localidad de Vega de Valcarce. Por consiguiente, las personas interesadas podrán presentar proposiciones de venta ante la Corporación, en el plazo de diez días. Finalizado éste, se adjudicará la compra a la oferta más ventajosa, todo ello de conformidad con cuanto determinan las normas del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes.

Vega de Valcarce, 6 de marzo de 1967.—El Alcalde, Adolfo García.

1501 Núm. 1173.—137,50 ptas.

*Ayuntamiento de  
Cimanes del Tejar*

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios, sobre la contribución urbana, sobre la de rústica y sobre canalones, correspondientes al actual ejercicio, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y formular contra los mismos las reclamaciones procedentes.

Cimanes del Tejar, a 8 de marzo de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

1544 Núm. 1186.—82,50 ptas.

*Ayuntamiento de  
Cebanico*

Hecha la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1966, se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

\*\*\*

Aprobado el presupuesto extraordinario núm. 1 con destino a la electrificación de varios pueblos del municipio, se expone al público en la Secretaría por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Cebanico, a 8 de marzo de 1967.—El Alcalde, P. (ilegible).

1548 Núm. 1188.—88,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villaturiel*

ANUNCIO

1.º Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón Municipal de habitantes referida al 31 de diciembre de 1966, se encuentra expuesta al público por espacio de quince días, en la Secretaría Municipal a fin de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

2.º Así mismo y por espacio de ocho días se encuentra expuesto al público, el padrón de vehículos de

tracción mecánica, confeccionado para el año actual.

3.º Por el mismo plazo y fines los padrones prorrogados para la exacción del arbitrio sobre riqueza rústica y urbana, del pasado año 1966, que por no tener variaciones han de regir en el actual ejercicio de 1967.

4.º Durante el plazo de quince días y ocho siguientes, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas: General del Presupuesto de 1966 y Administración del Patrimonio del mentado ejercicio así como las de Caudales y Valores de indicado período, a los efectos de lo preceptuado en el art. 790 de la Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, para que los interesados puedan formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Villaturiel, 7 de marzo de 1967.—El Alcalde, Julio Pérez.

1500 Núm. 1172.—220,00 ptas

*Ayuntamiento de  
Encinedo*

Por medio del presente anuncio se pone en conocimiento del público interesado, que por el Ayuntamiento de mi presidencia se han aprobado los documentos que al final se mencionan, cuyos documentos se hallan expuestos en la Secretaría Municipal para efectos de oír reclamaciones durante un plazo de quince días hábiles, siendo estos documentos los siguientes:

Rectificación anual del Padrón Municipal de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1966.

Padrón para la exacción del impuesto sobre vehículos mecánicos, Ley 48/1966.

Padrón de las personas obligadas a la Prestación Personal y de Transportes para 1967.

Encinedo, a 4 de marzo de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

1430 Núm. 1171.—132,00 ptas

*Ayuntamiento de  
Villaobispo de Otero*

Aprobado por las Juntas Vecinales que se relacionan, pertenecientes a este Ayuntamiento, en sesión correspondiente, el Presupuesto Ordinario para el actual ejercicio, queda expuesto al público en el domicilio de los señores presidentes, por el plazo de quince días, a fin de que por los vecinos, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Sopeña - Carneros y La Carrera. Villaobispo de Otero, a 2 de marzo de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

1425 Núm. 1170.—88,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
La Bañeza*

Se pone en conocimiento del público, que en esta Secretaría municipal, desde el día de hoy hasta el día 22 del mes actual, durante las horas de despacho, de nueve a una y media, se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, padrón de edificios y solares, y de la riqueza rústica de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio del año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

La Bañeza, 9 de marzo de 1967.—El Alcalde, Fidel Sarmiento Fidalgo.

1546 Núm. 1179.—88,00 ptas.

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del alistamiento, clasificación y declaración de soldados los mozos pertenecientes al reemplazo de 1967, que a continuación se relacionan, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que lo efectúen en la Casa Consistorial respectiva en el plazo que se les señala; prevenidos que de no hacerlo les será confirmada la nota de prófugos.

Antes del día 20 de marzo:

*San Pedro Bercianos*

Severiano Miguélez Alvarez, hijo de Matías y Amadora, nacido en La Mata del Páramo. 1581

En el plazo de diez días.

*Cacabelos*

Francisco Gila Fernández, hijo de Francisco y María. 1629

En el plazo de ocho días.

*Vega de Espinareda*

Digón Amigo, José - Luis, hijo de Bonifacio y Estrella. 1628

**ENTIDADES MENORES**

*Junta Vecinal de  
Valmartino*

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1967 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal por espacio de quince días.

En dicho plazo podrán los vecinos examinarlo y formular contra el mismo cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Valmartino, 17 de febrero de 1967. El Presidente, Martiniano Crespo.

1159 Núm. 1140.—77,00 ptas.

*Junta Vecinal de  
Otero*

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta

al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares de presupuesto de esta Junta Vecinal, una y otras referidas al pasado ejercicio de 1966, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Otero, a 8 de marzo de 1967.—El Presidente, Marcelino Guerrero.

1567 Núm. 1180.—104,50 ptas.

*Junta Vecinal de  
Cebrones del Río*

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1967, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Cebrones del Río, 23 febrero 1967. El Presidente, (ilegible).

1468 Núm. 1194.—55,00 ptas.

*Junta Vecinal de  
Olleros de Sabero*

Aprobado por la Junta Vecinal el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Olleros de Sabero, 28 de febrero de 1967.—El Alcalde, Emilio Villacorta.

1338 Núm. 1195.—93,50 ptas.

*Junta Vecinal de  
Cueto*

Aprobado por esta Junta Vecinal el Presupuesto Ordinario para el año 1967, queda de manifiesto al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones procedentes.

Cueto, 1.º de marzo de 1967.—El Presidente, Manuel Marqués.

1514 Núm. 1154.—66,00 ptas.

*Junta Vecinal de  
Villavidel*

En el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal se encuentra a disposición de los que deseen examinarlos el Presupuesto ordinario formado y aprobado para el ejercicio de 1967 y la lista cobratoria que nutrirá aquél.

Dentro del plazo de quince días pueden presentarse contra los mis-

mos las reclamaciones pertinentes.

Al propio tiempo se anuncia que la recaudación de cuotas del primer plazo tendrá lugar en esta localidad el día 17 de marzo, de diez de la mañana a dos de la tarde, señalándose la recaudación de cuotas para atender al recibo de contribución al Estado y Personas jurídicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villavidel, 6 de marzo de 1967.—El Presidente (ilegible).

1496 Núm. 1163.—132,00 ptas.

*Junta Vecinal de  
San Pedro Bercianos*

Acordada la modificación por esta Junta Vecinal de la ordenanza relativa al derecho-tasa sobre ganado por circular por las vías vecinales, dicho documento queda expuesto al público en el domicilio del Alcalde-Pedáneo que suscribe durante el plazo de quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

San Pedro Bercianos, 4 de enero de 1967.—El Alcalde-Pedáneo, (ilegible).

1299 Núm. 1164.—82,50 ptas.

*Junta Vecinal de  
Tejados*

En el domicilio del Presidente de esta Junta Vecinal se encuentran a disposición de los que deseen examinarlo, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1967 y las Ordenanzas diferentes que nutrirán aquél, pudiendo presentarles las reclamaciones oportunas dentro del referido plazo.

Igualmente se anuncia que el día 30 de este mes de marzo y durante las horas de oficina se recaudarán las cuotas del Presupuesto que ahora se somete a la aprobación de la Superioridad, sirviendo ésta de notificación en regla para los interesados.

Tejados, 28 de febrero de 1967.—El Presidente, Domingo Pinto.

1499 Núm. 1162.—115,50 ptas.

**Administración de Justicia**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID  
EDICTO**

En los últimos días del mes de mayo próximo se celebrará en esta Audiencia Territorial los exámenes generales de Aspirantes a Procuradores de los Tribunales, de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Reglamento de 18 de abril de 1912 y Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de Procuradores de los Tribunales, de 19 de diciembre de 1947.



Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en el referido artículo tercero, modificado en cuanto a la edad por el Decreto expresado, y las demás circunstancias exigidas en el artículo 837 de la Ley provisional sobre Organización del Poder Judicial.

Dentro de los quince primeros días del mes próximo dirigirán sus instancias, los que deseen tomar parte en dichos exámenes, al Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, por conducto de la Secretaría de Gobierno de la misma, acompañando los documentos señalados en el artículo transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Dado en Valladolid, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Presidente, Angel Cano Sáinz de Trápaga.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz Presa.

1611

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso, registrado con el número 53 de 1967, a nombre de don Inocencio Santos Falagán, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de León de 31 de diciembre de 1966, dictada en reclamación número 17 de 1966, interpuesta contra acuerdo desestimatorio de la devolución de cantidades dictado por el Jefe del Servicio Hidrológico Forestal de León.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—José de Castro Grangel.

1557 Núm. 1192.—187,00 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado

y con el número 115 de 1966 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Andrés Muñoz Bernal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Iscar, representado por el Procurador señor Alvarez Prida, contra don Luis Castañón González, mayor de edad, industrial y vecino de La Robla, en situación de rebeldía, sobre pago de 6.608,50 pesetas de principal y 4.000 más para intereses, gastos y costas; y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de su tasación lo siguiente:

“Trescientas gallinas raza “Comet” ponedoras, en plena producción, plumaje rojizo al cuello y el resto blanco. Valoradas en 30.000 pesetas.”

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día seis de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a 9 de marzo de 1967.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, (ilegible).

1618 Núm. 1201.—247,50 ptas.

\* \* \*

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número Dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo en los cuales se ha dictado la siguiente

“Sentencia.—León, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivos seguidos a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., Sucursal de León, representado por el Procurador don José Muñoz Alique, y dirigido por el Letrado don Manuel Muñoz Alique, contra don David Luengo Díez, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cuarenta y ocho mil quinientas cuarenta pesetas de principal, intereses y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don David Luengo Díez, y con su producto pago total al ejecutante Banco Español de Crédito, S. A., de León, de las cuarenta y ocho mil quinientas cuarenta pesetas 38% reclamadas,

intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega.—Rubricado.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, señor Luengo Díez, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en León, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, (ilegible).

1610 Núm. 1203.—291,50 ptas.

\* \* \*

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 91/966, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Evaristo Acevedo Mediavilla, mayor de edad, casado y vecino de León, representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra D. Braulio García Miranda, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Colorada (León), en situación de rebeldía procesal, sobre pago de 67.583 pesetas de principal y 17.500 más para intereses, gastos y costas; y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de su tasación el siguiente:

«Un vehículo automóvil, marca Land-Rover, de gas-oil, matrícula M-327.991, de 17 H. P., tipo largo en perfecto estado de funcionamiento. Valorado en 100.000 pesetas».

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día seis de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 9 de marzo de 1967. Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, A. Torices.

1617 Núm. 1200.—247,50 ptas.

### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe. Que en el juicio de faltas número 167 de 1965, sobre lesiones y maltratos entre Manuel Fernández Fuentes y Manuel Domínguez González, que estuvieron domiciliados en

Páramo del Sil, hoy en paradero incierto, se ha practicado la siguiente:

*Diligencia de tasación de costas*

Pesetas

(Decreto 1.035/659)

Registro, D. C. 11. <sup>a</sup> .....	20
Juicio y diligencias, art. 28-1. <sup>a</sup> .....	115
Expedir despachos, D. C. 6. <sup>a</sup> ....	200
Ejecución de sentencia, artículo 29-1. <sup>a</sup> .....	30
Cumplir órdenes, D. C. 6. <sup>a</sup> .....	100
Diligencias, D. C. 14. <sup>a</sup> .....	20
Tasas del Forense, art. 6, 5. <sup>a</sup> ....	125
Mandamiento, D. C. 6. <sup>a</sup> .....	50
Honorarios médico de Páramo.....	1.400
Indemnización al lesionado....	1.000
Mutualidades; D. C. 21. <sup>a</sup> .....	40
Salidas Juzgado de Páramo, D. C. 4. <sup>a</sup> .....	100
Timbre.....	130
Multa.....	100

Hecha en 23 de diciembre de 1965.

Y para que conste y sirva de notificación en forma de los referidos penados que están actualmente en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Lucas Alvarez Marqués.

1506 Núm. 1134.—209,00 ptas.

*Cédula de notificación*

En los autos de juicio verbal de desahucio de finca urbana por falta de pago de su renta, seguidos en este Juzgado entre partes que luego se expresarán, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Valencia de Don Juan, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Habiendo visto y oído el señor don José González Palacios y Sáenz de Miera, Juez Comarcal de esta Ciudad y Comarca, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos en este Juzgado entre partes: de una y como demandantes, don Joaquín Díez González y don José González Díez, mayores de edad, viudo y casado, respectivamente, industriales y vecinos de Avilés, representados por el Procurador don Pedro Sáenz de Miera Alonso y con la dirección técnica del Letrado don Jaime Saenz de Miera Ramos; y de otra y como demandado, don Luis Blanco Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta ciudad, quien por su incomparecencia se le ha seguido el procedimiento en su rebeldía, sobre falta de pago de renta de finca urbana; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Sáenz de Miera Alonso, en nombre y representación de don Joaquín Díez González y don José González Díez, contra don Luis Blanco Fernández, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del piso se-

gundo derecha de la casa propiedad de aquéllos en la Plaza de Ortiz, de esta ciudad, que ocupa el demandado, quien deberá desalojarlo a disposición de los demandantes en término de ocho días, apercibiendo de lanzamiento si así no lo hiciere, siendo a su cargo el pago de las costas procesales causadas.—Por su rebeldía cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. G. Palacios.—Firmado y rubricado.—Fue leída y publicada por el propio señor Juez en el siguiente día hábil de su fecha."

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado, don Luis Blanco Fernández, expido y firmo la presente en Valencia de Don Juan, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, E. Salvador.

1619 Núm. 1202.—363,00 ptas.

*Cédula de citación*

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 35 de 1967, por el hecho de daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete, a las doce quince horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle Roa de la Vega, número 8, principal, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar pe sona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Antonio Moreno Guerrero, de 43 años de edad, soltero, mecánico, hijo de Antonio y Concepción, natural de Villarramiel (Palencia) y vecino de Astórga, Barrio de San Andrés, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Siro Fernández.—El Secretario, Valeriano Romero. 1612

**MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 2 DE LEÓN**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número 2 de León.

Hago saber: Que en los autos número 2.937/66, seguidos entre las partes y por el concepto que después se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

"En León, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 2 de León, don Luis Fernando Roa Rico, los presentes autos de juicio laboral, seguidos entre partes: de una, como demandante, Laurentino Fernández Velasco, mayor de edad, soltero y vecino de Boñar, representado por el Letrado don Ramón Lázaro de Medina; y de otra, como demandado, "Carbonífera Leonesa, S. L.", no compareciente en juicio sobre despido; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Laurentino Fernández Velasco, contra "Carbonífera Leonesa, S. L.", debo declarar y declaro nulo el despido de dicho trabajador, condenando a dicha demandada a que admita a aquél al trabajo y le abone los salarios no percibidos desde el día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis."

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días.

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada, "Carbonífera Leonesa, S. L.", en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Alejo-Carlos de Armendia.—Rubricados.

1491 Núm. 1135.—264,00 ptas.

**ANUNCIO PARTICULAR**

*Hermanidad Sindical de Labradores Y Ganaderos de Sobrado*

Confeccionadas por esta Hermanidad las listas cobratorias de cuotas mediante las cuales se ha de nutrir el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1967, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de la Hermanidad durante un periodo de quince días.

Contra los tipos de cuotas establecidos podrán recurrir, por escrito, todos los socios de la Entidad que se crean perjudicados en sus derechos.

Sobrado, 26 de febrero de 1967.—El Presidente, Felipe Alvarez.

1385 Núm. 1196.—88,00 ptas.